



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 03 de Mayo de 2002

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-601-NORMEX-2002, NMX-F-607-NORMEX-2002, NMX-F-608-NORMEX-2002 y NMX-V-046-NORMEX-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Alfredo Nobel número 21, Centro Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla, código postal 54070, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**, a excepción del inciso 4.3.10 de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2002, mismo que entrará en vigor un año después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia.

CLAVE O CODIGO

TITULO DE LA NORMA

NMX-F-601-NORMEX-2002	ALIMENTOS-ALIMENTOS PARA HUMANOS-TES Y SUS VARIEDADES: ANIS VERDE, AZAHAR, CANELA, JAMAICA, LIMON, MANZANILLA, MENTA, NEGRO, TILA, HIERBABUENA/YERBABUENA, NARANJO Y MEZCLAS DE TES (CANCELA A LAS NMX-F-162-1982, NMX-F-430-1982 Y NMX-F-431-1982)
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad y requisitos de etiquetado que debe cumplir el producto denominado "té y sus variedades", té de anís verde, té de azahar, té de canela, té de jamaica, té de limón, té de manzanilla, té de menta, té negro, té de tila, té de hierbabuena/yerbabuena, té de naranjo, mezclas de té(s) que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a las normas internacionales ISO 3103, ISO 3270, ISO 6078 e ISO 6079.	
NMX-F-607-NORMEX-2002	ALIMENTOS-DETERMINACION DE CENIZAS EN ALIMENTOS - METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LAS NMX-F-542-1992 Y NMX-F-066-S-1978).



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 03 de Mayo de 2002

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar cenizas presentes en alimentos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente al proyecto de norma internacional ISO/FDIS 936.	
NMX-F-608-NORMEX-2002	ALIMENTOS - DETERMINACION DE PROTEINAS EN ALIMENTOS - METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-068-1980).
Campo de aplicación Esta norma mexicana establece el método de prueba para determinar las proteínas en alimentos que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana es parcialmente equivalente al proyecto de norma internacional ISO/DIS 8968.	
NMX-V-046-NORMEX-2002	BEBIDAS ALCOHOLICAS-DENOMINACION, CLASIFICACION, DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las denominaciones, clasificaciones, definiciones y términos que se emplean en el área de bebidas alcohólicas y se aplica a los productos que se comercializan en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 23 de abril de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.